

**PERÚ****SUNEDU**Superintendencia Nacional de  
Educación Superior**UNAM**

Universidad Nacional de Moquegua

**PRES**Presidencia de Comisión  
Organizadora**SEGE**

Secretaría General

## RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1378-2015-UNAM

Moquegua, 20 de Noviembre del 2015

### VISTO:

El Informe N° 310-2015-CHCC-RO-OIGP/UNAM, de fecha 21.10.2015; Hoja de Coordinación N° 495-2015-OIGP/UNAM, de fecha 21.10.2015; Informe N° 1256-2015-OPD/UNAM, de fecha 12.11.2015; Informe Legal N° 333-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 16.11.2015; Proveído de Presidencia N° 06894, de fecha 17.11.2015; y;

### CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, con Informe N° 310-2015-ACHCC-RO-OIGP/UNAM, de fecha 21 de octubre del 2015, el Residente de la Obra "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua" Ing. Alcides Chino Ccalli, solicita ampliación de plazo N° 03 por un total de 197 días calendarios, sustentando en la demora por desabastecimiento de materiales 152 días, por paralización de obra y casos fortuitos 32 días, por días no laborados 09 días y por reprogramación de cronograma de ejecución de partidas 04 días, los cuales han producido retraso en la ejecución de la obra, modificándose la ruta crítica del proyecto de las actividades referidas a la ejecución de la Infraestructura del Proyecto estableciéndose como fecha de culminación de la obra al 15 de mayo del 2016;

Que, el expediente de ampliación de plazo se encuentra debidamente suscrito por el Ingeniero Supervisor de Obra, Ing. Francisco Raúl Mantilla Pari, que representa la conformidad para la autorización correspondiente, el mismo que no incluye modificación presupuestal;

Que, con Informe N° 1256-2015-OPD/UNAM, de fecha 12 de noviembre del 2015, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo remite opinión al Presidente de la Comisión Organizadora - UNAM, respecto a la ampliación de plazo N° 03 del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua", con código SNIP 178157, concluyendo que se justifica la ampliación de plazo, sin embargo sugiere culminar los plazos establecidos, con la finalidad de optimizar tiempo y presupuesto, teniendo en consideración que el PIP ya cuenta con un retraso en la etapa de ejecución;

Que, con Informe N° 333-2015-UNAM-CO/OAL, de fecha 16 de noviembre del 2015, el Asesor Legal - UNAM, remite opinión concluyendo que resulta procedente la ampliación de plazo N° 03 por un periodo de 197 días calendarios para la culminación del Proyecto "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua";

Que, mediante Resolución C.O. N° 034-2014-UNAM, se aprobó la Directiva N° 001-2014-UNAM/PRES-OPD, de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Universidad Nacional de Moquegua, cuyo numeral 5.2.6.4. Sobre Ampliación de Plazo señala que las ampliaciones de plazo se otorgarán por causales justificadas que hayan alterado la duración de las actividades en la ejecución del proyecto de inversión pública, solo será procedente otorgar ampliaciones de plazo de manera que represente demora en la culminación del proyecto, estableciéndose como causales la demora por desabastecimiento de equipos, materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente probados por el supervisor y/o inspector, así como el residente y/o responsable del proyecto; así también prevé por situaciones de paralizaciones temporales por días no trabajados y otros;

Que, según se tiene de la Directiva del SNIP, aprobado con Resolución Directoral N° 003-2011-EF/68.01, en su artículo 27, sobre modificaciones de un PIP durante la Fase de Inversión señala, un PIP puede tener modificaciones no sustanciales que conlleven al incremento del monto de inversión con el que fue declarado viable el PIP. Las variaciones que pueden ser registradas por el órgano que declaró la viabilidad o el que resulte competente sin que sea necesaria la verificación de dicha viabilidad, siempre que el PIP siga siendo socialmente rentable, y no pierda alguna condición que garantice la sostenibilidad del PIP;

Que, el literal a) del numeral 27.1 del artículo 27° de la Directiva General del SNIP señala, tratándose de modificaciones no sustanciales. Se consideran modificaciones no sustanciales a: el aumento en las metas asociadas a la capacidad de producción del servicio, el aumento en los metrados, el cambio en la tecnología de producción, el cambio de la alternativa de solución por otra prevista en el estudio de pre inversión mediante el que se otorgó la viabilidad, el cambio de la localización geográfica dentro del ámbito de influencia del PIP, el cambio de la modalidad de ejecución del PIP, el resultado del proceso de selección y el plazo de ejecución;

Que, el literal d) del cuerpo legal antes señalado prescribe, Deberán registrarse en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), en el plazo máximo de 03 días hábiles, como requisito previo a la ejecución de las variaciones. Dicho registro tiene carácter de declaración jurada, siendo el órgano que declaró la viabilidad, o quien haga sus veces, el responsable por la información que se registra;

**PERÚ****SUNEDU**

Superintendencia Nacional de Educación Superior

**UNAM**

Universidad Nacional de Moquegua

**PRES**

Presidencia de Comisión Organizadora

**SEGE**

Secretaría General

# RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 1378-2015-UNAM

Moquegua, 20 de Noviembre del 2015

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y Proveído de Presidencia N° 06894, de fecha 17 de noviembre del 2015, que dispone la emisión de la Resolución Presidencial;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la Ampliación de Plazo N° 03, correspondiente al Proyecto de Inversión Pública denominado: "Mejoramiento de los Servicios de Bienestar Universitario de la Sede Ilo de la Universidad Nacional de Moquegua", por 197 días calendarios, estableciéndose como fecha de culminación al 15 de mayo del 2016, cuyo expediente sustentatorio como anexo forma parte de la presente Resolución.

DESCRIPCIÓN	PROGRAMACIÓN INICIAL	AMPLIACIÓN DE PLANO N° 01	AMPLIACIÓN DE PLANO N° 02	AMPLIACIÓN DE PLANO N° 03
Plazo de Ejecución	210 días calendarios	90 días calendarios	153 días calendarios	197 días calendarios
Fecha de inicio de actividad	04.08.2014	03.03.2015	01.06.2015	01.11.2015
Fecha de culminación	02.03.2015	31.05.2015	31.10.2015	15.05.2016

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR**, a la Dirección General de Administración y Oficina de Planificación y Desarrollo, adoptar las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución, registrándose en el Banco de Proyectos, a través de la Ficha de Registro de Variaciones en la Fase de Inversión (Formato SNIP-16), con las formalidades y dentro del plazo legal establecido.

**ARTÍCULO TERCERO.- REMITIR**, un ejemplar del expediente sustentatorio de Ampliación de Plazo N° 03 materia de la presente resolución, a la Dirección General de Administración, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**




UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

  
 DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ  
 PRESIDENTE


UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

SECRETARIA GENERAL

  
 Abog. Guillermo Santiago Kuong Cornejo  
 SECRETARIO GENERAL

DISTRIBUCIÓN:  
 Presidencia  
 VPAJ  
 VPI  
 DICA  
 DTRJ  
 INTRJ  
 OFIJA  
 INLP  
 Archivo